

partimiento alguno del S.<sup>or</sup> Intendente & la <sup>65</sup> cuota  
que se le haya señalado por los productos & la ad-  
ministracion de Rentas Provinciales, como esta pre-  
venido por punto general, ni tampoco la resolu-  
cion a las dudas propuestas por los Intend.<sup>tes</sup>  
con fha. de ocho de Abril mas próximo, que se  
cita en la presente orden, contempla que de  
ningun modo puede proceder a la referida pro-  
puesta de arbitrios y menos a la remesa  
del estado o relacion de las riquezas de este  
pueblo, como lo pide dho. S.<sup>or</sup> Intendente, por  
que como esta Ciudad esperaba el repartim.<sup>to</sup>  
por el de los productos de Rentas provinciales  
no procedio a la formacion de dho. estado o re-  
lacion de las riquezas del pueblo, por cuya con-  
sideracion Acordó: que asi se haga presente  
a dho. S.<sup>or</sup> Intendente y que inmediatamente  
que S. S.<sup>nia</sup> remita a esta Ciudad la cuota o  
cupo que se le señale por el citado concepto de  
los productos de Rentas Provinciales para  
esta Ciudad a la propuesta de los inviduados  
arbitrios para cubrirla en el todo o parte  
segun pueda a fin de cumplir con las ordenes  
del Consejo y con las dadas por S. S.<sup>nia</sup> en su  
execucion, en la inteligencia que de otro modo  
contempla esta Ciudad sera un asunto muy  
dilatado y difficilísimo de cumplir si hubiere  
de esperar las relaciones de todos los vecinos: y

¶

